



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAY 2013	
Recibido.....	1650.....Hs.
Exp. N°.....	27758.....F.P. PAR

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º) Objeto. Créase el Sistema Solidario de Recuperación Documentaria en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2º) Órgano de aplicación. El órgano de aplicación del régimen legal es la Dirección Provincial del Registro Civil, dentro del marco de su función documentaria.

Artículo 3º) Funciones específicas. Son objetivos y funciones del Sistema:

a) Registrar en una base de datos centralizada, documentos personales extraviados, de cualquier naturaleza, pero con valor documentario, que entregue la población, en la sede central del Registro o en sus delegaciones.

b) Organizar las consultas del Registro previsto en el inciso a) y la devolución de los documentos reclamados por sus titulares, cuando figuren en el mismo.

c) Los documentos serán mantenidos en custodia por el término de seis meses desde que fueron ingresados al Sistema Solidario de Recuperación Documentaria. Una vez cumplido este plazo se dispondrá su derivación al órgano emisor de la documentación.

d) Para los Documentos Nacionales de Identidad, se respetará el plazo estipulado en el inciso c). La reglamentación articulará el procedimiento de acuerdo con las previsiones de la Ley 17.671 del Registro Nacional de las Personas.

Artículo 4º) Gratuidad. El trámite de consulta y recuperación documentaria es gratuito.

Artículo 5º) Deber ciudadano. Toda persona que encuentre un Documento Nacional de Identidad, o cédula, carné o papel personal con valor documental que pertenezca a terceros, de acuerdo con los alcances de la reglamentación de la presente, deberá entregarlo, con la mayor brevedad, a cualquier oficina del Registro Civil de la provincia, para permitir el funcionamiento del Sistema Solidario de Recuperación Documentaria. La obligación de entrega de los D.N.I. en particular, también puede cumplirse en dependencia policial o juzgado comunal, que derivará la documentación al Registro Provincial.

Artículo 6º) Difusión. La autoridad de aplicación del Sistema Solidario de Recuperación Documentaria, dará amplia difusión de los alcances del presente ordenamiento, para contribuir con su fin social.

Artículo 7º) Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 60 días de su sanción.

Artículo 8º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

El proyecto que ponemos a consideración de la Cámara se propone contribuir con la posibilidad de recuperación de documentos personales que son extraviados o abandonados en la vía pública luego de ser sustraídos a sus titulares en circunstancias de hechos ilícitos.

La iniciativa tiene el antecedente directo del Proyecto ingresado en su momento, en 2007, por el diputado mandato cumplido Antonio Riestra, y que lamentablemente perdió estado parlamentario en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

El sistema legal nacional, a través del Registro Nacional de las Personas, prevé la reposición de los D.N.I. con duplicados, triplicados, etc., del original, pero en la actualidad el trámite sufre demoras -hoy entre seis y diez meses- que genera en la población innumerables inconvenientes.

Si bien la deuda documentaria no es directa responsabilidad del Registro Civil de la provincia que actúa por delegación del órgano nacional, consideramos que puede prestar otra función social de suma utilidad, poniendo en marcha un sistema de recuperación de los D.N.I. y de documentos personales de cualquier naturaleza.

Hoy la persona que extravía o le sustraen documentos personales, se encuentra ante un serio inconveniente para interactuar en el tejido social. Muchos recurren a los servicios de los medios de comunicación, desconociendo incluso los alcances de la legislación vigente.

Creemos que se trata de un problema social que merece mayor consideración legal. Por ejemplo, en el caso de la ciudad de Santa Fe, la inundación de 2003 dejó a miles de personas sin documentos, y por diversos motivos, que van desde la mora administrativa aludida hasta los costos del trámite, no regularizan su situación documentaria. En este sentido la Asociación Civil IN-NU-MA (Inundación Nunca Más) solicitó al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Registro Civil de Santa Fe, que ponga en práctica un lugar donde se reciban los documentos extraviados y los titulares de los mismos puedan consultar para recuperarlos. Copias de tal requerimiento serán remitidas a las comisiones legislativas que estudien este Proyecto de Ley.

Esta iniciativa tiene en cuenta ese antecedente y lo amplía en sus alcances a toda la provincia, comprendiendo además en sus efectos, otros documentos personales que sean de utilidad para las personas. El encuadre no pretende ser taxativo y puede comprender el carné de obra social, de jubilado o pensionado, licencias de conducir y partidas de nacimiento, por citar algunos ejemplos.

Es cierto que se agrega una nueva función al Registro Civil de la provincia, pero creemos que los órganos públicos tienen implícito un fin social; en este caso se trata de ayudar a las personas que buscan sus documentos. Con relación a los D.N.I. es una realidad que el Estado nacional, incumple con su obligación de dotar a los ciudadanos de nueva documentación en forma rápida, sencilla y sin mayores costos. Precisamente este ordenamiento viene a cubrir esta necesidad creando un nuevo servicio para el Estado provincial y en beneficio de sus habitantes.

Además la iniciativa reafirma el principio de solidaridad y cooperación social, cuando establece el deber de las personas que encuentren documentación ajena de entregarla con la mayor brevedad a un órgano específico del Sistema de Recuperación Documentaria que se propone.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Ley.

2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA REPÚBLICA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



VERÓNICA C. LÓPEZ
Diputada Provincial